



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°445-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 02 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B. distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico, el Contrato N°033-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A&M Contratistas S.R.L.TDA, Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, la Resolución de Gerencia Municipal N°434-2024-GM-MDCC de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprueba el adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°495-2024-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el adicional de obra 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2025-GM-MDCC de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba el adicional de obra 03 y el deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC de fecha 10 de junio de 2025, modificada con la Resolución de Gerencia Municipal N°390-2025-GM-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal N°399-2025-GM-MDCC de fecha 08 de setiembre de 2025, se autoriza el pago de la valorización 02 del mayor metrado 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°419-2025-GM-MDCC de fecha 17 de setiembre de 2025, se autoriza el pago de la valorización 03 del mayor metrado 01, el asiento 557 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 568 del cuaderno de obra emitido por el Residente de Obra, la Carta N°066-2025-A&M-C/AVPA atendido por el Gerente General de la empresa A&M Contratistas SR.L., la Carta N°168-2025-SUPER ARGUEDAS-PICOAGA suscrito por el Supervisor de Obra, el Informe N°1644-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°154-2025-MDCC-GOPI/AGOPI/SLCHS atendido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°232-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°853-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el informe legal N°48-2025-EL-GAJ-MDCC atendido por la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°308-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último.

Que, la dependencia citada, en la Opinión N°042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B. distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa (en adelante, el expediente técnico), por el monto de S/11'799,463.02, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata).





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 13'805,998.94, con un plazo de ejecución a 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);



Que, mediante Contrato N°033-2024-MDCC de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A&M Contratistas S.R.L.TDA, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 11'624,299.77 (once millones seiscientos veinticuatro mil doscientos noventa y nueve con 77/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, por el monto de S/133.694.00 con una incidencia de -1.15013% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°434-2024-GM-MDCC de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprueba el adicional de obra 01, por el monto de S/ 19,000.01 que representa una incidencia de 0.16345% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°495-2024-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el adicional de obra 02, por el monto de S/633.664.00 que representa una incidencia de 5.45292% respecto al monto contratado;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°132-2025-GM-MDCC de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba el adicional de obra 03 y el deductivo vinculante 01, por el monto de S/805,056.67 que representa la incidencia de 6.92564% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC de fecha 10 de junio de 2025, modificada con la Resolución de Gerencia Municipal N°390-2025-GM-MDCC, se autoriza el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01, por el monto de S/ 331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles) que equivale a 2.85450% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°399-2025-GM-MDCC de fecha 08 de setiembre de 2025, se autoriza el pago de la valorización 02 del mayor metrado 01, por el monto de S/ 48,287.36 (cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete con 36/100 soles) que equivale a 0.41540% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°419-2025-GM-MDCC de fecha 17 de setiembre de 2025, se autoriza el pago de la valorización 03 del mayor metrado 01, por el monto de S/59,932.59 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 59/100 soles) que equivale a 0.51558% respecto al monto contratado;

Que, a través del asiento 557 de fecha 04 de julio de 2025 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Marco Antonio Mendoza Ticona, solicita autorización al supervisor de obra para la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas: 11.04 Pruebas de densidad de campo y 12.02 Mitigación ambiental, y con asiento 565 de fecha 09 de julio de 2025 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Alberto Mamani Quispe, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados, así como, fue comunicado a la entidad con la Carta N° 126-2025-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA de fecha 09 de julio de 2025;

Que, mediante asiento 568 de fecha 11 de julio de 2025 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Marco Antonio Mendoza Ticona, solicita autorización al supervisor de obra para la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas: 13.03 Nivelación de buzones 06.02.03 Escarificado, perfilado y compactado de subsanante Ex25 CM y a través del asiento 570 de fecha 11 de julio de 2025 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Alberto Mamani Quispe, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados, así como, fue comunicado a la entidad con la Carta N° 132-2025-SUPER ARGUEDAS-PICOAGA de fecha 14 de julio de 2025,

Que, con Carta N°066-2025-A&M-C/AVPA de fecha 08 de agosto de 2025, el Gerente General de la empresa A&M Contratistas S.R.L. Manuel Hugo Manrique Ibárcena, presenta el expediente de la valorización 01 de mayores metrados 02 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta N°168-2025-SUPER ARGUEDAS-PICOAGA de fecha 11 de agosto de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Alberto Mamani Quispe, expresa conformidad y aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, mismas que fueron autorizadas en los asientos 565 y 570 del cuaderno de obra, por el monto de S/ 87.618.25 (ochenta y siete mil seiscientos dieciocho con 25/100 soles) con incidencia de 0.75375%;

Que, el incremento de la partida "06.02.03 Escarificado, perfilado y compactado de subsanante E-25 CM" se debió a que el expediente consideró un ancho de 6 m. para la calzada de la vía, omitiendo los 3 m. destinado a las bermas, motivo por el cual fue necesario ampliar en tratamiento de la subsanante a 9 m. para garantizar la uniformidad y estabilidad de la plataforma vial; en cuanto al aumento del número de buzones indica que se debe a interferencias no identificadas en los planos de saneamiento o agua, y respecto al incremento de la partida "mitigación ambiental" es debido a que se requieren cada 100 m. conforme a la normativa vigente;



Que, mediante Informe N°318-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH de fecha 19 de setiembre de 2025, la Coordinadora de Obra, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de mayores metrados 02 valorización 01, por el monto ascendente a S/ 87,618.25 (ochenta y siete mil seiscientos dieciocho con 25/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.75375% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 13'476,170.00 (trece millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento setenta y nueve con 80/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 17.08124% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
Presupuesto contractual	11'624,299.77	100.00 %
Reducción de prestación de obra 01	-133,694.00	-1.15013 %
Adicional de obra 01	19,000.01	0,16345 %
Adicional de obra 02	633,864.00	5.45292 %
Adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01	805,056.67	6.92564 %
Valorización 01 del mayor metrado 01	331,815.15	2.85450 %
Valorización 02 del mayor metrado 01	48,287.36	0.41540 %
Valorización 03 del mayor metrado 01	59,932.59	0.51558 %
Valorización 01 del mayor metrado 02	87,618.25	0.75375 %
<b>TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>13'476,179.80</b>	<b>17.08124 % (*)</b>

Que, de la verificación, resulta un acumulado del 17.08124% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante mayores metrados, no se incluye la reducción de obra, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°1644-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 22 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme la valorización 01 de los mayores metrados 02 por el monto de S/87,618.25 (ochenta y siete mil seiscientos dieciocho con 25/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.75375%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/13'476,179.80 (trece millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento setenta y nueve con 80/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 17.08124% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, a través del Informe N°154-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS, de fecha 25 de setiembre de 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se autorice el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 02 por el monto S/ 87,618.25 (ochenta y siete mil seiscientos dieciocho con 25/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.75375%, respecto al monto del contrato original de obra y un porcentaje de incidencia acumulado de 17.08124% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe Técnico N°232-2025-GOPI-MDCC, de fecha 26 de setiembre de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Ing. Luis Juan Sumaría Rojas, otorga conformidad y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la valorización 01 del mayor metrado 02 de la obra señalada;

Que, con Informe N°853-2025-MDCC/GPPR, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto S/ 87,618.25 (ochenta y siete mil seiscientos dieciocho con 25/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°048-2025-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se AUTORIZAR el pago de la valorización 03 del mayor metrado 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, Zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2488329, a favor de A&M Contratistas S.R.LTDA por el monto de S/ 59,932.59 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 59/100 soles), incluido IGV, que equivale a 0.51558%, respecto al monto contratado. Asimismo, Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 16.32749% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°308-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo el contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

*"Cuna del Sillar"*

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en merito al numeral 42 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios conforme a la Ley N°30225 y su reglamento;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – AUTORIZAR el pago de la valorización 01 del mayor metrado 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el asentamiento humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversión 2488329, a favor de A&M Contratistas S.R.LTDA por el monto ascendente a S/87,618.25 (ochenta y siete mil seiscientos dieciocho con 25/100 soles), incluido IGV. que equivale a 0.75375% respecto al monto contratado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 17.08124% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
Presupuesto contractual	11'624,299.77	100.00 %
Reducción de prestación de obra 01	-133,694.00	-1.15013 %
Adicional de obra 01	19,000.01	0.16345 %
Adicional de obra 02	633,864.00	5.45292 %
Adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01	805,056.67	6.92564 %
Valorización 01 del mayor metrado 01	331,815.15	2.85450 %
Valorización 02 del mayor metrado 01	48,287.36	0.41540 %
Valorización 03 del mayor metrado 01	59,932.59	0.51558 %
Valorización 01 del mayor metrado 02	87,618.25	0.75375 %
<b>TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>13'476,179.80</b>	<b>17.08124 % (*)</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del pago de la valorización 01 del mayor metrado 02 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa A&M Contratistas S.R.LTDA, con la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. -** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO



ABG. GLADIS Y. MACHICAD GALVEZ  
(e) GERENTE MUNICIPAL

